



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 76-00-1-3-1-10-010-2022-00183-00. PERMISO PARA SALIR DEL PAIS GINA LIZETH MERCADO RAMOS vs
BRAYAN RAMIREZ GONZALEZ

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez informando que el extremo actor solicita el aplazamiento de la fecha de audiencia programada dentro del presente tramite. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 1 de marzo de 2023

L.P.C.
Auxiliar Judicial

Auto No. 466

Santiago de Cali, uno (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 760013110010-2022-018300

Observa el despacho que para el 2 de marzo de los corrientes se había programado fecha de audiencia en el presente proceso de Permiso de Salida del País con residencia en el exterior, empero el apoderado judicial del extremo actor mediante misiva *-28 de febrero de 2023-*, solicita reprogramar la fecha fijada por cuanto su poderdante no ha logrado obtener la documentación requerida en pasada diligencia judicial.

En ese orden, se considera necesario señalar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del CGP, en concordancia con los artículos 372 y 373 ibidem.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO. Reprogramar la audiencia señalada en el artículo 392 del C.G.P. en concordancia con los artículos 372 y 373 ibidem, para el día trece (13) de abril de 2023 a las dos de la tarde (2:00 p.m.), a la cual deberán comparecer las partes, de conformidad con lo antes expuesto.

SEGUNDO. Agregar para que obre y conste el memorial arribado por el extremo actor.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 76-00-1-3-1-10-010-2022-00183-00. PERMISO PARA SALIR DEL PAIS GINA LIZETH MERCADO RAMOS vs
BRAYAN RAMIREZ GONZALEZ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LA JUEZ,
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA**

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45f88817d9b1fc078c8f6a37cd38d50114f420e31eff409abb50f55402236d46**

Documento generado en 01/03/2023 08:41:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>